

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**  
**VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO**

Registro C

**APRUEBA BASES DEL PROGRAMA**  
**POSTDOCTORAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA 2019**

COPIAPO, 11 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N°14**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°359, de 2018, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Decreto N°030 de 2007 y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el plan de desarrollo estratégico de la Universidad de Atacama –período 2015-2019– en su tema estratégico número 2 “Alcanzar el desarrollo institucional para ser una Universidad con proyección en investigación”, establece el objetivo de favorecer e impulsar la formación de capital humano especializado y avanzado, y facilitar las condiciones necesarias para poder incrementar los niveles de I+D en la Universidad.

2.- Que, en este orden de ideas y con el fin de velar por el cumplimiento de la estrategia universitaria en materia de investigación y postgrado, mediante Decreto Exento UDA N° 4 de fecha 23 de enero de 2015 (Registro I) se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), la que pretende posicionar a la Universidad de Atacama entre las mejores instituciones en dichos ámbitos, estableciendo políticas de postgrado y estimulando la creación de conocimiento para facilitar la transferencia de los resultados de investigación tanto a la docencia como al entorno social y cultural.

3.- Que, lo anterior se refuerza por medio de la aprobación de las Políticas de Investigación y Postgrado, mediante Resolución Exenta UDA N°119 de fecha 27 de mayo de 2015, las que imponen una serie de directrices entre las cuales sobresale nitidamente el diseñar mecanismos que permitan la formación, retención y atracción de investigadores. Y diseñar acciones de motivación y captación al interior de las unidades académicas para detectar e incorporar a jóvenes académicos y postgraduantes a las líneas de investigación existentes.

4.- Que, la Dirección de Investigación (DIN), creada como instrumento para incentivar el desarrollo científico y tecnológico universitario, estimula la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento.

5.- Que, la VRIP financia proyectos de investigación científica o tecnológica; ciencias sociales y humanidades; que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto. Además, favorecen el aumento de la productividad de nuestros investigadores obligando a que los resultados se vean reflejados en la publicación de artículos en revistas indexadas en la bases de datos Web of Science (WOS), SciELO-Chile o Scopus.

6.- Que, por tanto, resulta necesario impulsar una institucionalidad que fortalezca la capacidad de la Universidad para gestionar de forma eficiente las actividades de investigación, definiendo un marco legal para ello, generando instrumentos de divulgación de los resultados y apoyando la presentación de estos en eventos de carácter nacional e internacional.

7.- LA PROV. N° 29, del 06 de diciembre del 2017, del Vicerrector de Investigación y Postgrado, que solicita Resolución para aprobar las bases del programa.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBANSE** las “BASES DEL PROGRAMA POSTDOCTORAL UNIVERSIDAD DE ATACAMA 2019”:

**Programa Postdoctoral**  
**Universidad de Atacama DIUDA-POSTDOC 2019**

La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Atacama crea el Programa Postdoctoral (en adelante Programa), cuyo propósito es fortalecer las áreas y líneas de investigación de la Universidad de Atacama, mediante la atracción de capital humano avanzado para la realización de pasantías postdoctorales de investigación científica y tecnológica.



## I. Aspectos Generales

1.1. Los objetivos de este Programa son los siguientes:

- a) Fortalecer la investigación científica de la Universidad de Atacama a través de la atracción de investigadores con grado de doctor vía pasantías de investigación (postdoctorado).
- b) Potenciar las capacidades institucionales para la generación y difusión de resultados de investigación a través de publicaciones de artículos en revistas indexadas en la base de datos WOS (en al menos un índice de citas: Science Citation Index Expanded, Social Sciences Citation Index ó Arts & Humanities Citation Index) y la adjudicación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación de fondos concursables nacionales e internacionales, de manera acorde a los planes de desarrollo de la Universidad de Atacama.

1.2. Este Programa se evalúa en función de una propuesta de investigación (Proyecto), el perfil del postulante a la beca postdoctoral (Investigador Responsable) y el perfil del académico de la Universidad de Atacama que actúa como Investigador Patrocinante.

1.3. La Dirección de Investigación de la Universidad de Atacama realizará el seguimiento de los avances y resultados de las becas postdoctorales en ejecución y exigirá la restitución total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Investigador Responsable.

1.4. La formulación de la propuesta de investigación deberá atenerse estrictamente a las presentes bases y cumplir con las exigencias éticas/bioéticas que establece la Universidad de Atacama (Resolución Exenta N°38 del 19 de octubre del 2016, Registro C).

1.5. Integridad en la investigación (ANEXO N°1).

## II. Requisitos de Postulación

### Investigadores

2.1. El Proyecto deberá ser presentado por un postulante (Investigador Responsable), patrocinado por un académico de la Universidad de Atacama (Investigador Patrocinante), planta o contrata y su respectiva Unidad Académica, Centro o Instituto de Investigación (Unidad Patrocinante).

2.2. Los funcionarios de la Universidad de Atacama no pueden postular a este Programa en carácter de Investigador Responsable.

2.3. El Investigador Responsable deberá contar con grado de Doctor obtenido desde el 2014 a la fecha del término de la convocatoria, para lo cual deberá adjuntar a la postulación fotocopia simple del grado de Doctor.

2.4. Para postular a una beca postdoctoral el Investigador Responsable deberá acreditar un curriculum de investigador con al menos 3 publicaciones WOS o Scopus o 2 publicaciones WOS indexadas en cuartil Q1, en los últimos 5 años (desde el 2014 a la fecha).

2.5. Todo Investigador Responsable deberá contar con dos cartas de recomendación de investigadores de reconocida trayectoria, nacionales o extranjeros externos a la UDA.

2.6. El Investigador Patrocinante deberá tener grado de Doctor y haber publicado 5 artículos WOS o Scopus (artículos y revisiones) en los últimos 5 años (desde el 2014 a la fecha).

2.7. El Investigador Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar la ejecución del Proyecto y solicitar fundadamente a la Dirección de investigación de la Universidad de Atacama el término anticipado del Proyecto que patrocina, si estima que el Investigador Responsable no ha cumplido con los requisitos establecidos para su ejecución.

2.8. Un Investigador Patrocinante solamente podrá participar en esta calidad en un Proyecto por convocatoria.

2.9. Se aceptará solo una propuesta por Investigador Responsable a este concurso.

2.10. Quedan expresamente inhabilitados de postular a este Programa los Investigadores Patrocinantes que adeuden informes finales de proyectos de investigación o que tengan cualquier tipo de compromiso pendiente con la Dirección de Investigación.



- 2.11. Si una postulación contraviene cualquiera de las disposiciones precedentes, la postulación será declarada como fuera de bases.

### **Propuesta de Proyectos**

- 2.12. La formulación del Proyecto deberá atenerse estrictamente a las presentes bases. Para postular se requiere completar el formulario de presentación disponible para ello, que será proporcionado por la Dirección de Investigación.
- 2.13. Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 2 años. Los proyectos deberán ser ejecutados de manera presencial en la Universidad de Atacama por investigadores chilenos o extranjeros que puedan comprometer su permanencia por el período de desarrollo del Proyecto. No obstante lo anterior, previo informe favorable de la Unidad Patrocinante y autorización de la VRIP, el Investigador Responsable podrá realizar parte de su pasantía postdoctoral en otra institución nacional o extranjera.
- 2.14. El Investigador Responsable deberá desarrollar un Proyecto donde se especifique claramente las actividades a desarrollar
- 2.15. El Investigador Patrocinante presentará el Proyecto del postulante a la Dirección de Investigación, con el respectivo patrocinio de su Unidad Académica, Centro o Instituto de Investigación.

### **III. Derechos y Obligaciones**

- 3.1. Los beneficios que entrega la Universidad de Atacama, en el marco de este programa, serán los siguientes:
- a) Pago de beca mensual por un monto de \$1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) por concepto de estadía postdoctoral.
  - b) Asignación de gastos operacionales por un monto de \$3.000.000 (tres millones de pesos) por año.
- 3.2. Todos los Investigadores Responsables que se adjudiquen este Programa de pasantía postdoctoral deberán suscribir un Convenio de Desempeño de acuerdo a lo estipulado en estas bases.
- 3.3. Los compromisos mínimos de productividad científica del Investigador Responsable serán los siguientes:
- a) Durante el primer año tener 1 artículo científico aceptado o publicado en una revista indexada en la bases de datos WOS y presentar un proyecto a FONDECYT que sea efectivamente evaluado por pares.
  - b) Durante el segundo año tener al menos 2 artículos científicos aceptados o publicados en una revista indexada en la base de datos WOS y presentar un proyecto a FONDECYT que sea efectivamente evaluado por pares (en caso de no haberse adjudicado el proyecto presentado en el primer año).
- 3.4. El Convenio se renovará para el segundo año en función del cumplimiento de los compromisos establecidos en el punto anterior.
- 3.5. El Investigador Responsable debe tener dedicación principal al trabajo de investigación, no obstante deberá participar en actividades de difusión de su trabajo (seminarios, charlas, entre otros) y participar en docencia de pre y/o postgrado.
- 3.6. Toda productividad científica resultante de la pasantía posdoctoral deberá tener como filiación la Universidad de Atacama, Unidad Patrocinante e identificar el Proyecto en cuestión en la sección de agradecimientos.
- 3.7. El Investigador Patrocinante debe realizar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos establecidos con el Investigador Responsable.
- 3.8. El investigador Patrocinante deberá entregar a la VRIP un informe de estados de avances y cumplimiento del Proyecto semestralmente.



- 3.9. Ante el incumplimiento de lo señalado en los puntos 3.7 y 3.8, el investigador Patrocinante no podrá participar en futuras convocatorias de este Programa.

#### IV. Evaluación

- 4.1. Las propuestas elegibles serán evaluadas y calificadas por el Comité de Investigación de la Universidad de Atacama de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- 4.2. El proceso de evaluación de la propuesta consistirá en completar un formulario de evaluación considerando los criterios establecidos en estas bases, utilizando la escala de 0 a 5 en Chile por CONICYT. La escala considera decimales de un dígito.
- 4.3. Las publicaciones científicas se deberán acreditar con la certificación correspondiente o en su defecto el DOI (Digital Object Identifier). Aquellas que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación.
- 4.4. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

##### a) Evaluación externa

Propuesta Investigativa: (15%)

Criterio de Evaluación	Puntaje
Soporte teórico y metodológico	
Coherencia, claridad y organización del documento	
Calidad de la discusión y revisión bibliográfica	
Pertinencia del Proyecto con las líneas de investigación del Investigador Patrocinante	
Promedio Propuesta Investigativa	

##### b) Evaluación del investigador Patrocinante

b.1. Experiencia en proyectos del Investigador Patrocinante en los últimos 5 años: (15%)

Criterio de Evaluación	Puntaje
Investigador Principal FONDECYT, FONDEF, Anillo, Milenium o equivalente en el extranjero	5
Coinvestigador FONDECYT, FONDEF, Anillo, Milenium o equivalente en el extranjero	3
Investigador Principal de otros proyectos concursables	2

Observación: Se elige solamente el criterio de mayor puntaje

b.2. Productividad científica del Investigador Patrocinante en los últimos 5 años: (15%)

Criterio de Evaluación	Puntaje
Más de 20 publicaciones WOS o equivalente	5
Entre 15 y 20 publicaciones WOS o equivalente	4
Entre 10 y 14 publicaciones WOS o equivalente	3
Entre 5 y 9 publicaciones WOS o equivalente	2

Observación: Se elige solamente el criterio de mayor puntaje

##### c) Evaluación del investigador Responsable

c.1. Perfil del Investigador Responsable en los últimos 5 años: (15%)

Criterio de Evaluación	Puntaje
Investigador Principal de proyecto de investigación	5
Coinvestigador de proyecto de Investigación	4
Colaborador de proyectos de investigación	3
Pasantías de investigación	2
Participación en congresos y seminarios de la especialidad	1

Observación: Se elige solamente el criterio de mayor puntaje

c.2. Productividad científica del Investigador Responsable: (40%)

Cantidad y calidad de las publicaciones del Investigador Responsable en los últimos 5 años (desde el 2014 a la fecha)



4.5. Para calificar cada criterio de evaluación se utiliza la siguiente escala:

0 a 0.9	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1.9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2.9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3.9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4.9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

Fuente: CONICYT

## V. Resolución del Programa

- 5.1. El concurso será resuelto por el Vicerrector de Investigación y Postgrado a propuesta del Comité de Investigación de la Universidad de Atacama. Se formalizará a través de una Resolución Exenta de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- 5.2. La resolución del Programa considera el cumplimiento de los criterios contemplados en estas bases.
- 5.3. Solamente serán elegibles aquellos proyectos que obtengan un puntaje ponderado mayor o igual a 3.0.

## VI. Presentación de Proyectos Postdoctorales

- 6.1. Las bases, instrucciones y formulario de postulación para presentar al Programa Postdoctoral Universidad de Atacama 2019 estarán disponibles en el sitio web [www.vrip.uda.cl](http://www.vrip.uda.cl).
- 6.2. La entrega oficial del Proyecto es a través del formulario de postulación en línea donde se indicará fecha y hora de cierre.

## VII. Situaciones Especiales

- 7.1. Las situaciones no contempladas en las presentes bases, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Postgrado en consulta al Comité de Investigación, sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Universitarios otorguen al Rector.

## ANEXO N°1

### INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

1. Veracidad de la información: Tanto los postulantes como los adjudicados son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del Proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del Proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al Proyecto, según corresponda.
2. El Investigador Responsable deberá adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación, la cual se transcribe al final de este documento como ANEXO N°2.
3. No se permitirá, en ninguna etapa del concurso, desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenido por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

4. Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del autor, sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.) sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría, o a que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios.
5. También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del autor, título de la obra, fecha y medio de publicación.
6. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.
7. En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica, ya sea de otros autores(as) como propias debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.
8. Los proyectos presentados que incurran en las conductas anteriores, o no presenten la información en la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

Fuente: Programa FONDECYT de CONICYT

## ANEXO N°2

### DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

#### Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

#### Principios

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros

#### Responsabilidades

1. **Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
2. **Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
3. **Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.



9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.
13. **Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.
14. **Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

Fuente: La Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación fue elaborada en el marco de la 2ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, 21-24 de julio de 2010, en Singapur, como una guía global para la conducta responsable en la investigación. Este no es un documento regulador ni representa las políticas oficiales de los países y organizaciones que financiaron y/o participaron en la Conferencia. Para acceder a las políticas, lineamientos y regulaciones oficiales relacionadas con la integridad en la investigación, debe consultarse a los órganos y organizaciones nacionales correspondientes.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



HSP/ASO/kba

Distribución:

- Contraloría Interna
- Dirección de Investigación
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Archivo Institucional

